

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN Y GESTIÓN DEL PORTAL DE INTERNET E INTRANET DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE ABRONGAN A LOS ANTERIORES EMITIDOS MEDIANTE ACUERDO INE/JGE310/2016.

GLOSARIO

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CGyPE	Comité de Gestión y Publicación Electrónica.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DPT	Dirección de Políticas de Transparencia.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LFTAIP	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
RIFETAIP	Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RINETAIP	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UTTyPDP	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

A n t e c e d e n t e s

1. Página de internet del IFE. En mayo de 1997 el otrora Instituto Federal Electoral publicó por primera vez una página de Internet, la cual desde sus orígenes fue administrada por la Unidad de Servicios de Informática.

2. Gestión de la página de internet del IFE. Durante la sesión de la Comisión de Comunicación Social del Consejo General del 29 de junio de 1998, se propuso y aprobó la creación de un Panel encargado de la gestión de la página del Instituto; estableció que los trabajos fueran coordinados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social y por la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

3. Trabajos para la generación de normatividad de la página de internet. Uno de los primeros trabajos de este Panel fue la elaboración de una normatividad para

conducir sus trabajos, resultado así la emisión de los Lineamientos y recomendaciones para la elaboración de páginas Web del Instituto Federal Electoral, que fueron del conocimiento de la Comisión de Comunicación Social, y cuyas modificaciones fueron en los años 2002, durante el proceso de rediseño de la página del Instituto en Internet, y 2004 por las Comisiones Unidas de Comunicación Social e Informática.

4. Aprobación del RIFETAIP. En sesión ordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, celebrada el 30 de mayo de 2003, fue emitido el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el DOF el 9 de junio de 2003, y sufrió diversas modificaciones en los años 2005, 2008 y 2011.

5. Normatividad de la página de internet del IFE. El 29 de septiembre de 2004, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la publicación y gestión de la página de Internet del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo número JGE156/2004, los cuales fueron modificados por emisión de los Acuerdos JGE83/2008 y JGE103/2011.

6. Grupo de trabajo de la página de internet del IFE. Durante 2007 se conformó el Grupo de Trabajo de la página de Internet del Instituto, coordinado por la Secretaría Ejecutiva.

7. Reforma constitucional en materia de transparencia. El Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6, de la CPEUM, publicado el 7 de febrero de 2014, en el DOF, el cual amplía el catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública, para incorporar entre otros sujetos obligados, a los órganos constitucionales autónomos, así como, la modificación a la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

8. Reforma constitucional en materia político-electoral. Con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual incluye diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral dando origen con ello al Instituto Nacional Electoral.

9. Aprobación del RINETAIP. El 02 de julio de 2014, el Consejo General del INE expidió el RINETAIP mediante el Acuerdo INE/CG70/2014, con el objeto de armonizar la normatividad del INE con la nueva LGIPE y el régimen transitorio previsto en la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información pública.

10. Aprobación de modificaciones al RINETAIP. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 27 de abril de 2016, mediante Acuerdo INE/CG281/2016 se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue modificado mediante el Acuerdo INE/CG724/2016, en cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de Apelación identificado con el número de Expediente SUP-RAP-239/2016 y Acumulados. Asimismo, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG217/2020 se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual se establece en su segundo acuerdo que la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales realizará las actualizaciones correspondientes a las normas que refiere el Reglamento de Transparencia y las pondrá a consideración de los órganos competentes para su aprobación en un plazo máximo de sesenta días hábiles, posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.

C o n s i d e r a n d o s

I. Competencia. El CGyPE es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 25, párrafo 4, fracción XV del RINETAIP, que establece que el comité aprueba los acuerdos y lineamientos en el ámbito de su competencia que le permitan cumplir con sus funciones.

II. Fundamentos que sustentan la determinación. Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza explícitamente el derecho a la información a toda persona. En el plano institucional ese derecho se desarrolla en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que el Apartado A, fracción I de la referida disposición constitucional prevé que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de los órganos autónomos, como es el caso del Instituto Nacional Electoral, es pública y sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional. Asimismo, señala en la fracción V que los sujetos obligados publicarán, a través de medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, párrafo 2 del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 44, párrafo 1, inciso gg) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución.

Que el Reglamento de Transparencia del Instituto se emitió por primera vez en 2003 y ha sufrido modificaciones en los años 2005, 2008, 2011, 2014, 2016 y su más reciente reforma aprobada por el Consejo General fue el 26 de agosto de 2020 mediante acuerdo INE/CG217/2020 en el cual se señala que la UTyPDP realizará las actualizaciones correspondientes a las normas que refiere el Reglamento de Transparencia y las pondrá a consideración de los órganos competentes para su aprobación en un plazo máximo de sesenta días hábiles, posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.

Que se entiende por Comité de Gestión, al Comité de Gestión y Publicación Electrónica, de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, fracción XII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a partir del 27 de agosto de 2020.

Que el Comité de Gestión está integrado por una presidencia, seis representantes de diversas áreas y la persona responsable de la Gestoría de Contenidos, tal como se encuentra establecido en el artículo 25, párrafo 1, fracción I a VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a partir del 27 de agosto de 2020.

Que en el artículo 25, párrafo 4, fracción XV del Reglamento de Transparencia vigente, se prevé que el Comité de Gestión tiene la atribución de aprobar los acuerdos y lineamientos en el ámbito de su competencia que le permitan cumplir con sus funciones.

Que una vez analizados los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral, emitidos mediante Acuerdo INE/JGE310/2016, es posible concluir que se requiere actualizar diversos artículos

conforme al Reglamento de Transparencia vigente, por lo que resulta conveniente abrogarlos para formular una propuesta nueva con la intención de mejorar el procedimiento, áreas y responsabilidades sobre publicaciones electrónicas.

Que una de las funciones del Comité de Gestión es establecer el procedimiento para la publicación de contenidos, según lo dispuesto en el artículo 25, párrafo 4, fracción IV del Reglamento de Transparencia vigente.

Que el artículo 25, párrafo 4, fracción XII del Reglamento de Transparencia dispone que el Comité de Gestión debe supervisar que las áreas cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, para la generación de información de interés público y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Que, con la finalidad de establecer comunicación directa con la ciudadanía y los usuarios internos, los portales de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral, respectivamente, se han caracterizado por ser medios informativos y de difusión de las actividades realizadas por éste.

III. Atribuciones de la UTTYPDP. El artículo 80, párrafo 1, fracciones incisos a) y k) del RIINE, prevé como atribuciones de la UTTYPDP las de establecer los mecanismos y buenas prácticas para fortalecer la cultura institucional de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y gestión documental, así como para potenciar el derecho a la información y coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la supervisión del trabajo del Gestor de Contenidos.

De igual forma, el artículo 22, párrafo 2, fracciones XI, XII, XIII y XIV del RINETAIP establece que la Dirección de Políticas de Transparencia, área adscrita a la UTTYPDP, le corresponde desarrollar diversas actividades para la supervisión de las publicaciones en los portales web del Instituto, elaborar estadísticas de éste, capacitar a las áreas responsables en la publicación de información y emitir documentos de apoyo para la publicación de contenidos.

IV. Motivos que sustentan la necesidad de modificar los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de internet e intranet del Instituto Nacional Electoral. A fin de atender lo señalado en el acuerdo segundo del instrumento INE/CG217/2020 que señala que la UTYPDP realizará las actualizaciones correspondientes a las normas que refiere el Reglamento de Transparencia y las pondrá a consideración de los órganos competentes para su aprobación en un plazo máximo de sesenta días hábiles, posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.

Para lograr lo anterior, el *ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN Y GESTIÓN DEL PORTAL DE INTERNET E INTRANET DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE ABROGAN A LOS ANTERIORES EMITIDOS MEDIANTE ACUERDO*

JGE103/2011, requiere ser actualizado, a fin de armonizar la normatividad en materia de publicaciones electrónicas en el Instituto.

En razón de los antecedentes y consideraciones vertidos, y con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XII; 11, párrafos 1, 2 y 3; 25, párrafo 1, fracciones I a VIII, y párrafo 4, fracción XV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. - Se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de internet e intranet del Instituto Nacional Electoral, los cuales se agregan como anexo del presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO. - Se abrogan los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de internet e intranet del Instituto Nacional Electoral aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE310/2016.

TERCERO. - Se instruye al Secretario Técnico para que, por conducto del Gestor de Contenidos solicite la publicación del presente Acuerdo en los apartados de los portales de internet e intranet y NormalNE del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente que sea aprobado por el Comité de Gestión y Publicación Electrónica.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, celebrada el 7 de diciembre de dos mil veinte.